

CIRCULAR ADMINISTRATIVA Nº 22603

ASUNTOS IMPOSITIVOS

Buenos Aires, 21 de julio de 2023.

Señor Gerente:

GANANCIAS – PAGO A CUENTA EXTRAORDINARIO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que por Resolución General Nº 5391 AFIP (B.O.: 21/7/2023), se establece un pago a cuenta extraordinario del impuesto a las ganancias cancelable en 3 cuotas mensuales, para las sociedades, asociaciones, fundaciones, fideicomisos y fondos comunes de inversión que cumplan los siguientes parámetros:

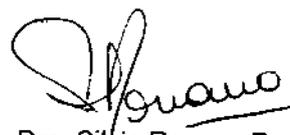
- Hayan informado un resultado impositivo -sin aplicar la deducción de los quebrantos impositivos de ejercicios anteriores - que sea igual o superior a \$ 600.000.000.-, y
- no hayan determinado impuesto.

El pago a cuenta será del 15% sobre el resultado impositivo del período fiscal inmediato anterior a aquel al que corresponderá imputar el pago a cuenta, sin considerar la deducción de los quebrantos impositivos de ejercicios anteriores.

Señalamos que la primera cuota del pago a cuenta para los contribuyentes con cierres de ejercicio en los meses de Agosto a Diciembre de 2022 opera en el mes de Agosto 2023, mientras que para los demás contribuyentes operará con posterioridad.

El citado pago a cuenta no podrá ser cancelado a través del mecanismo de compensación, será computable en el período fiscal siguiente al que se haya tomado como base de cálculo y no deberá ser tenido en cuenta cuando se efectúe una solicitud de reducción de anticipos.

Saludos cordiales,



Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada